



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DEL PARQUE MULTIAVENTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON (ZARAGOZA)

Objeto del Contrato:

El presente pliego tiene por objeto regular, establecer y planificar las condiciones que han de regir la prestación del servicio de gestión del Parque Multiaventura, mediante la impartición de actividades y disciplinas deportivas a realizar en dicho parque.

Presupuesto del contrato:

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada. El tipo máximo de licitación se establece en 4.000,00 euros y 860,00 euros de IVA.

El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

Se entenderán incluidos en el precio todos los costes por atención directa de los usuarios, formación, desplazamientos, coordinación y cualesquiera otros vinculados a las prestaciones contratadas, de conformidad con lo dispuesto en estas condiciones.

Duración del contrato:

La duración del contrato del servicio será de CUATRO AÑOS con efectos desde su fecha de formalización, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo de DOS AÑOS, a razón de dos prórrogas de un año cada una, en los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Forma de actuación y ejecución de los servicios:

Las actividades deberán impartirse en el municipio de Morata de Jalón en el Parque Multiaventura o fuera del mismo en espacios adecuados para la práctica deportiva.

Al finalizar cada año natural, se entregará una memoria general que recogerá las actividades realizadas y su valoración.

Equipamiento y material:

Las instalaciones disponen de un equipamiento y material básico para el desarrollo en correctas condiciones de las distintas actividades, si bien el adjudicatario deberá velar por su correcta utilización, conservación y almacenamiento. El inventario deportivo de la instalación se incluye en el Anexo I.



Obligaciones de la empresa contratista:

a) El contrato se ejercitará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP). Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

c) El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que en el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

d) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos la condición de empresario.

e) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

f) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal y de protección del medio ambiente que establece la normativa vigente.

g) El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

h) Indemnizar los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles o instalaciones del Organismo por impericia, culpa, negligencia o cualquier otra causa imputable al adjudicatario o al personal que dependa de él.

i) Prevención de responsabilidad civil. El adjudicatario formalizará los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, con un capital mínimo asegurado de 500.000 euros y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad de los respectivos Centros.



j) El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo respecto de la Administración, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; por tanto, dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades de control e inspección correspondientes al órgano de contratación.. Por tanto, en ningún caso resultará responsable esta Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Morata de Jalón. En caso de que judicialmente fuese declarada cualquier tipo de responsabilidad u obligación del Ayuntamiento en relación con el personal al servicio del contratista, como consecuencia de las acciones u omisiones de éste contrarias al contrato, a la ley o la buena fe, se repercutirán en el contratista los importes que deriven de tales responsabilidades, incluyendo costas judiciales, gastos de defensa y representación procesal o cualesquiera otros.

k) Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, en su caso, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, tal y como se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, incluidos los posibles desplazamientos, gastos de personal (monitores....) etc.

Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Satisfacer el precio de la facturación anual.
- b) Poner a disposición del contratista las instalaciones del Parque Multiaventura, así como el material deportivo de propiedad municipal existentes en ellas que se relacionan en el Anexo I.

ANEXO I

- 10 equipos de arnés, con casco para niños.
- 10 equipos de arnés, con casco para adultos.



- 10 juegos completos de amarres, poleas, mosquetones.
- 4 equipos completos para monitores, arnés, casco, cabos de anclaje, amarre doble, mosquetones.
- 2 equipos "kit de rescate".
- 10 cabos anclaje inteligentes.